

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA A DAR CONTINUIDAD AL TRÁMITE DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, PARA PROHIBIR EL TRABAJO EN POZOS O EN CUEVAS PARA LA EXTRACCIÓN DE CARBÓN A PROFUNDIDADES MENORES DE 100 METROS O MEDIANTE EL EMPLEO DE BOTES, DE MANERA QUE SE EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, CON EL FIN DE QUE SEA DISCUTIDO Y VOTADO EN EL PLENO.

Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Diputado Federal por el estado de Coahuila de Zaragoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Sin duda alguna la extracción metales, minerales y piedras preciosas es una de las actividades más peligrosas que existen para los trabajadores del sector minero. Dentro de ésta, la de mayor riesgo es definitivamente la extracción de carbón en las minas de tiro vertical o de pozo, que se ha cobrado la vida de 72 mineros de 2006 a 2021, en accidentes como el de El Pinabete, en Sabinas, Coahuila, ocurrido el día 3 de agosto; lo anterior, considerando que en ellas se usan procesos y técnicas artesanales o rudimentarias, sin observarse además medidas en seguridad minera y sin la debida supervisión de dichas actividades.

¹ Organización Familia Pasta de Conchos, disponible en <https://politica.expansion.mx/estados/2022/08/12/carbon-rojo-como-es-la-mineria-en-mexico>

Quienes saben del tema le añaden el calificativo de "rojo", al carbón que se extrae de los llamados "pocitos", porque va teñido de sangre.

Hace años que debió prohibirse esta forma de extracción carbonífera, e iniciativas para ello han existido. La mayoría no han progresado más allá de la presentación del proyecto, y las que ha logrado avanzar en su proceso legislativo, con origen en la Cámara de Diputados, aún se encuentra en trámite la Minuta en el Senado de la República, en las comisiones unidas del Trabajo y Previsión Social y de Estudios Legislativos Primera.

Dicha Minuta se refiere a la que contiene el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, producto de las iniciativas presentadas en el año 2012, por los entonces diputados federales Adolfo Bonilla Gómez, Manlio Fabio Beltrones Rivera y Jesús Murillo Karam del Grupo Parlamentario del PRI, así como por los entonces diputados federales Mario Alberto Dávila Delgado, José Guillermo Anaya Llamas, Esther Quintana Salinas y Marcelo de Jesús Torres Cofiño del Grupo Parlamentario del PAN, siendo que en el dictamen aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 11 de abril de 2013, en donde se previó adicionar un segundo párrafo al artículo 343-A de la Ley Federal del Trabajo en los siguientes términos: *"Queda prohibido el trabajo en tiros verticales para la extracción de carbón, a profundidades menores de 100 metros o mediante el empleo de botes, en este caso, la extracción de carbón, deberá realizarse mediante tajos a cielo abierto y tiros inclinados; asimismo queda prohibido, el trabajo en minas conocidas como cuevas y pozos carboneros, entendiéndose por esto a los trabajos de extracción de carbón en tiros verticales en forma artesanal, en donde las actividades mineras se llevan a cabo sin contar con las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para este tipo de obras, no contando con las medidas de seguridad que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente para proteger la vida de los trabajadores"*, y se aprobó adicionar las fracciones III y IV al artículo 343-E de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue: **"Artículo 343-E.** *A los responsables y encargados directos de la operación y supervisión de los trabajos y desarrollos mineros, que dolosamente o por negligencia, omitan implementar las medidas de seguridad previstas en la normatividad, y que hayan sido previamente identificados por escrito en dictamen fundado y motivado de la autoridad competente, se les aplicarán las penas*



siguientes: I. y II. ... III. Prisión de 3 a 6 años y multa de hasta 5,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando por omisiones en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 343-B y 343-C, fracciones II, IV, V, VI y VIII, se produzca la muerte de uno o varios trabajadores. IV. Prisión de 6 a 9 años y multa de hasta 10,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando se produzca la muerte de uno o varios trabajadores, por la realización de trabajos de extracción de carbón, mediante tiros verticales a profundidades menores de 100 metros y en cuevas y pozos carboneros, cuando se realicen trabajos de extracción de carbón en tiros verticales en forma artesanal, sin contar con las licencias, permisos y autorizaciones requeridas para este tipo de obras y donde no se observen, las medidas de seguridad que correspondan, para proteger la vida de los trabajadores.”

Cabe señalar que con fecha 30 de abril de 2015 se le dio primera lectura al dictamen relativo a dicha Minuta y el 9 de octubre de 2018 se determinó que se remitiera de nuevo a comisiones.

Como bien se señaló en dichas propuestas “Son múltiples los factores de riesgos presentes en las faenas subterráneas. Las características geológicas, el uso de explosivos, la presencia de gases tóxicos o inflamables, el efecto del empleo de máquinas y equipos, la presencia de aguas subterráneas, las probabilidades latentes de incendios y de explosiones, etc., conforman un espectro de riesgos de alto potencial de severidad. A lo anterior debe adicionarse los errores de diseño o ejecución de los propios mineros.. Dada la pequeña escala de tales actividades extractivas y la incipiente inversión que requieren propician su dispersión geográfica y su proliferación, en un ciclo de actividad y abandono de corta duración, lo que hace que, dada su escasa inversión en activos fijos y ausencia de tecnología, aunado a su carencia de licencias, permisos y autorizaciones requeridas, se encuentren al margen de la adecuada y permanente supervisión de las autoridades en materia de seguridad de riesgos de trabajo”.

En este orden de ideas, es de destacarse también que, desde hace más de tres años y medio, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) alertó sobre el riesgo que la modificación de cauces de agua, por parte de la industria minera, significaba para trabajadores y zonas habitacionales aledañas a las minas de carbón

en Sabinas, Coahuila, de la cual forma parte la comunidad Villa de Agujita², donde al día de hoy siguen atrapados 10 mineros, por inundación.

Por lo anterior, y con la finalidad de evitar nuevos y lamentables acontecimientos como el que en reciente fecha ocurrió, y consiente de la necesidad que existe de solucionar de una vez por todas este histórico problema, es que propongo a esta Comisión Permanente la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

UNICO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Senado de la República a dar continuidad y agotar en forma favorable el trámite legislativo de la Minuta con Proyecto de Decreto aprobada por la Cámara de Diputados en fecha 11 de abril de 2013, por la que se reforman y adicionan los artículos 342-A, 342-C, 343-D y 343-E de la Ley Federal de Trabajo, para prohibir la extracción de carbón a profundidades menores a 100 metros en pozos o cuevas. Lo anterior incluye la minería artesanal en tiros verticales relatada en el considerando de esta proposición. La aprobación de la Minuta resulta urgente para garantizar la seguridad de los mineros del carbón y evitar la extracción inadecuada.

ATENTAMENTE



RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
DIPUTADO FEDERAL

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 17 de agosto de 2022.

² <https://www.razon.com.mx/mexico/cndh-alerto-2018-riesgos-pozos-minas-coahuila-493241>